



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1888

Armenia, 17 de Enero de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
5. Decreto No. 000049 del 17 de Enero de 2012, “ POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No 001053 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ”	1
6. Decreto No. 000066 del 17 de Enero de 2012, “ POR MEDIO DEL CUAL SE DESINAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO PROVIQUINDIO ”	4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000049 DE 200

16 ENE 2012

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 001053 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las del Artículo 305 de la Constitución y el Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO, la Gobernación del Departamento del Quindío emitió el 5 de septiembre del 2008 el Decreto 001053 "Por el cual se crea el Comité Seccional de Plaguicidas", en cuyo artículo primero se estableció que lo integrarían 12 personas representativas de diversos estamentos públicos y entidades de derecho privado.

Que posteriormente el Ministerio de la Protección Social emitió el Decreto 3830 de 2008, mediante el cual se dispuso que el Consejo Seccional de Plaguicidas estaría conformado por 15 dignatarios.

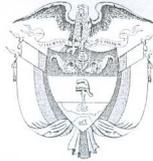
Que en virtud a lo anterior, es necesario modificar la denominación del referido Comité del orden departamental y el listado de sus integrantes, para armonizarlo con el mencionado Decreto del Ministerio de la Protección Social.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese parcialmente el Decreto N° 001053 emitido el 05 de septiembre de 2008 de la siguiente manera:

- a) Se reemplaza la denominación "Comité Seccional de Plaguicidas", por la de "Consejo Seccional de Plaguicidas"
- b) Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO para que de conformidad con lo establecido por el Ministerio de la Protección Social en el Decreto 3830 del 2008, el Consejo Seccional de Plaguicidas quede integrado por los siguientes dignatarios:
 1. El director del Instituto Seccional de Salud del Quindío o su delegado, quien lo presidirá.
 2. El secretario departamental de agricultura o su delegado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

16 ENE 2012

DECRETO NÚMERO _____ DE 200 _____

3. El responsable de la coordinación de las acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente del Instituto Seccional de Salud del Quindío, quien actuará como secretario.
4. El gerente de la Regional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA o su delegado.
5. El director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado.
6. Un representante de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en el departamento del Quindío.
7. Un representante de las empresas aplicadores de plaguicidas.
8. Un representante de la Sociedad de Agricultores de Colombia - SAC.
9. Un representante de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI.
10. Un representante de la Asociación de Industrias Farmacéuticas Colombianas - ASINFAR.
11. Un representante de la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación - AFIDRO.
12. Un representante de la universidad, o centros de investigación relacionados.
13. Un representante de la Federación de Ingenieros Agrónomos de Colombia - FIAC.
14. Un representante de las organizaciones o instituciones del área de influencia del Consejo Seccional del Quindío, a las cuales hace referencia el numeral 4 del artículo 7° del Decreto 1757 de 1994, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
15. Un representante de la Confederación Colombiana de Consumidores - CCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

16 ENE 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Quindío

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Director
Instituto Seccional de Salud del Quindío

Proyecto: Diana Girón Marulanda -Química F. A. B.

Revisó: Luz Emilia Villegas Subdirectora Salud Pública
Ángela Patricia Gómez- Profesional Universitario Química F. A. B.

Jorge Bernal G.- Oficina Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío***GOBERNACIÓN**DECRETO NÚMERO 000066 DE 200 17 ENE 2012**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 282 literal b) del decreto 1222 de 1986 en concordancia con el artículo 263 ídem, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto social y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
2. Que el 29 de Julio de 2010 la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expide la Ordenanza No. 000033 "Por medio de la cual se estructura la empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental –Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio y se dictan otras disposiciones".
3. Que el artículo 8 de la mencionada ordenanza consagra la integración de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO de la siguiente manera:
 - El Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado permanente, quien lo presidirá
 - El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado permanente
 - El Secretario de Hacienda del Departamento o su delegado permanente
 - Un representante de los Alcaldes del Departamento
 - Un Representante de las Cajas de Compensación Familiar
4. Que en acatamiento a lo dispuesto en dicha ordenanza se solicitó a los alcaldes del departamento allegar terna para designar al representante de los mismos el día 15 de diciembre de 2011.
5. Que teniendo en cuenta que ningún alcalde dio respuesta a dicha solicitud, se remitió nuevamente oficio el día 04 de enero de 2012.
6. Que en respuesta a dicha solicitud los alcaldes de los municipios de: Pijao, Buenavista y Córdoba propusieron al alcalde del municipio de Córdoba, mientras que los alcaldes de los municipios de Montenegro y Quimbaya propusieron al alcalde del Municipio de Quimbaya.
7. Que teniendo en cuenta que sólo 5 alcaldes manifestaron que los alcaldes de Quimbaya y Córdoba los representara en la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, se procedió a elegir entre los 2 alcaldes

8. Que una vez analizadas las postulaciones, se eligió como representante de los alcaldes del departamento al Dr. JHON EDGAR PEREZ ROJAS, alcalde del municipio de Quimbaya.
9. Que teniendo en cuenta que en el departamento del Quindío solo existe una caja de compensación familiar, se continúa con la representación de la Caja de Compensación familiar COMFENALCO dentro de los integrantes de la Junta Directiva.
10. Que se informó a los secretarios de Hacienda e Infraestructura de la Gobernación del Quindío de su calidad como miembros de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío
11. Que en cumplimiento de lo anterior se hace necesario designar los integrantes de la junta directiva, en especial el representante de los Alcaldes del Departamento.
12. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como representantes de la junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío los siguientes:

- JHON EDGAR PEREZ ROJAS, como representante de los Alcaldes del Departamento
- ANA YOLIMA MERCHÁN GÓMEZ, como representante de las Cajas de compensación Familiar.
- Por el Departamento del Quindío: La Gobernadora, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se realizará acta de posesión del representante de las Cajas de Compensación familiar y del Representante de los alcaldes del Departamento del Quindío en la primera reunión de la junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.

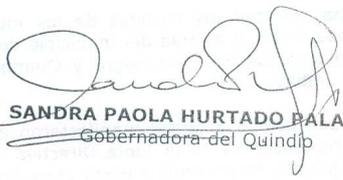
ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de los representantes de las Cajas de Compensación familiar y del Representante de los alcaldes en la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, será hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los _____

17 ENE 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Quindío